

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)**

Bogotá, D. C., enero 29 de 2021

REF: N° 1100140030782020-00033-00

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1. Adecúe la demanda dirigiéndola al juez competente e indicando la cuantía de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 26 del C.G.P.
2. Señale los fundamentos de derecho de la demanda, teniendo en cuenta lo establecido en el Código General del Proceso.
3. Adecue los hechos y pretensiones de la demanda, indicando de forma clara la acción que pretende instaurar.
4. Complete la demanda indicando el domicilio de las partes (núm. 2° art. 82 C.G.P.). Asimismo, indique la dirección física del demandado para efectos de notificaciones judiciales.
5. De conformidad con el artículo 206 del C.G.P. complemente la demanda, estimando, bajo juramento, lo que considera que le es adeudado por el (la) demandado(a), discriminando cada uno de sus conceptos.
6. Allegue prueba del agotamiento de la conciliación extrajudicial en derecho, que se constituye como requisito de procedibilidad para acudir

ante la jurisdicción civil al momento de interponer un proceso declarativo
(arts. 35 y 38 Ley 640 de 2001, modificado por el art. 621 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

DLR

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5e915dae31964197e19f3cbd6411a04d40500e0878916e7d46eb317779a037ca

Documento generado en 29/01/2021 04:31:50 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**